

Anexo No. 1

Resolución N°6 de 08 de septiembre de 2022

**Las obligaciones a favor de la Caja de Seguro Social en concepto de cuotas empleado-empendedor de los empleados de la aseguradora**

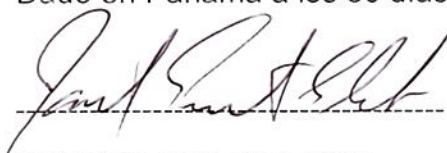
En cumplimiento del artículo 123 de la ley número 12 del 3 de abril del 2012, la Junta de Liquidación de LA FLORESTA DE SEGUROS Y VIDA S.A. designados mediante la Resolución No. JD-089 de 14 de noviembre de 2019, en uso de sus facultades legales concedidas por la ley 12 del 3 de abril de 2012, publicó la Resolución No. 6 del 08 de septiembre de 2022, la cual acepta como crédito contra la masa de la liquidación el grupo de obligaciones en concepto de OBLIGACIONES A FAVOR DE LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL en concepto de cuotas empleado – empleador de los empleados de la aseguradora, en el diario La Prensa los días, 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre 2022.

La Junta de Liquidación, cumplido con lo establecido en el Artículo 123 de la Ley 12 de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá, procede a detallar el grupo de obligaciones en concepto de OBLIGACIONES A FAVOR DE LA CAJA DEL SEGURO SOCIAL en concepto de cuotas empleado – empleador de los empleados de la aseguradora, al tenor del numeral 5 del artículo 123 (Orden de Prelación de Créditos) de la Ley No. 12 de 03 abril de 2012, por un valor de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/.36,945.58), tal como se describen a continuación:

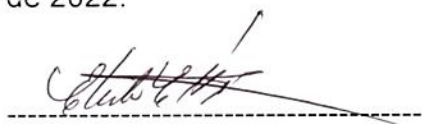
<b>Obligaciones a favor de la Caja de Seguro Social en concepto de cuotas empleado-empendedor de los empleados de la aseguradora</b>	
Planilla diciembre 2019	B/. 5,687.45
Empleados excluidos Enero a julio 2019	3,814.26
Liquidaciones pagadas 2022 - Resolución No. 4	16,887.99
Subtotal estimado	B/. 26,389.70
Recargo estimado por retraso (30%)	7,916.91
Intereses estimado (10%)	2,638.97
Total	B/. 36,945.58

Es importante mencionar, que si posterior a esta resolución, se tiene conocimiento de la existencia de créditos o derechos a favor de LA FLORESTA DE SEGUROS Y VIDA, S.A., no identificados en las resoluciones correspondientes, la junta de liquidación procederá a ejercitar gestiones judiciales o extrajudiciales que correspondan, para la recuperación de tales créditos o derechos, para lo cual se emitirán las resoluciones que se ameriten.

Dado en Panamá a los 30 días de septiembre de 2022.



DAVID ELETA DE LEON  
Junta de Liquidación



ELIDA HERNANDEZ  
Junta de Liquidación